



lunes

RFC:

RECIBI
04 ABR 2023
DATOS DEL CO
No. de empleado:
OBJETO DE LA

P 12 INSPECTOR FEDERAL

LIC. ALICIA NOEMÍ HERNÁNDEZ MUGÁRTIGUI.
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 176, 18, 26 y 32 III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 3 Inciso B, fracción I, 40, 41, 43 fracción XXXVI, 45 fracción VII y último párrafo, y 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se designa a la **LIC. ALICIA NOEMÍ HERNÁNDEZ MUGÁRTIGUI** para el 2022, previa designación realizada por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Dra. Blanca Alicia Mendoza Vera, con oficio de encargo número PPPA/1/02D/2022 de fecha 28 de julio de 2022, firma la suscrita como Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla.

48012/8316

I. UNIDAD RESPONSABLE

I.1.-CLAVE Y DENOMINACIÓN E00 Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

II. SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO

II.1.-NOMBRE JUAN MANUEL FLORES TRISTE

II.3.-ORIGEN México

Puebla

II.2.-CARGO ENLACE

II.4.-RFC FOTJ760812RY1

Me permito informar a usted que ha sido designado para realizar la comisión que enseguida se detalla.

III. DATOS DE LA COMISIÓN Y ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS

III.1.-DESTINO		III.2.-PERIODO		III.3.-NÚMERO DE DÍAS		III.4.-CUOTA		III.5.-IMPORTE	
NACIONAL (CD-ESTADO) INTERNACIONAL (CD-PAÍS)		F. INICIO	F. TERMINO	COMPLETO	MENOS DE 24 HRS. DIVISA	POR DÍA	MENOS DE 24 HRS. PAQUETE	AUTORIZADO	
Aquixtla	Puebla	28/03/2023	31/03/2023	3	1	MXN	750.00	375.00	100% 2,625.00
TOTAL DÍAS:				3	1			EUROS	0.00
								DOLARES	0.00
								PESOS	2,625.00

IV. MOTIVO DE LA COMISIÓN

VISITA DE INSPECCION

V. OBSERVACIONES

VI. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

Lo anterior en el entendido que de conformidad con la normatividad aplicable los servidores públicos comisionados deberán observar, en todo momento, los principios de austeridad y racionalidad en el ejercicio de los recursos públicos federales; por lo que la erogación de los recursos queda bajo su única y absoluta responsabilidad y que deberá observar las disposiciones normativas aplicables.

AUTORIZO	REVISO	SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO
Alicia Noemí Hernández Mugártegui Encargada de la oficina de Representación de Protección Ambiental en el estado de Puebla	Brisseth Shunashi Vasquez Vasquez Inspector de medio ambiente y recursos naturales	JUAN MANUEL FLORES TRISTE ENLACE



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de Protección
Ambiental de la Procuraduría Federal
de Protección al Ambiente
en el Estado de Puebla

OFICIO PFP/27.3/2C.27.2/ 0587 /23

Puebla, Pue., a. 17 de marzo de 2023

**C. JUAN MANUEL FLORES TRISTE, DANIEL SANCHEZ VAZQUEZ Y JUAN GONZAGA FLORES.
P R E S E N T E.**

Por este medio se le comunica que con base en los artículos 1, 14, 16 y 27 Constitucional; 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 167 bis, fracción I, IV, 167 bis I, 167 bis 3, 167 bis 4 y 170 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 3, 35 fracción I, 36, 37, 38, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción I, 14, 16, 17, 17 Bis fracción I, 18, 26 párrafos primero y noveno y 32 Bis fracciones I, V y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 1, 2 fracción IV, 3 apartado B fracción I, 4, 6 fracción XII, 40, 41, 43 fracciones I, II, XI, X, XXXII, XXXIX, XLI, XLVIII y XLIX, 44, 45 fracción VII, 46, 66 fracción IV, VIII, XIV, XLIX y 81; del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; y artículo PRIMERO, numeral 20 del "Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México". Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2022, se les comisiona para que los días 17, 21, 22, 23, 24, 25, 27 y 28 del mes de marzo del año dos mil veintitrés, realicen lo siguiente:

VISITA DE INSPECCIÓN EN MATERIA FORESTAL AL CONJUNTO PREDIAL FUSIÓN DE TRES PREDIOS DENOMINADOS "SAN JOAQUIN", "XOPANAC" Y "XOPANAC", UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE AQUIXTLA, ESTADO DE PUEBLA.

para lo cual tendrá a su disposición el o los vehículos oficiales siguientes:

Marca	Submarca	Año de fabricación	Número de serie	Placas	Línea	Cilindros
NISSAN	NP 300	2019	3N6AD33A0KK864988	NTFI060	PICK UP DOBLE CABINA 4X2	4

*En su caso, se le asignará una unidad diferente.

Pudiendo desplazarse en caso necesario y por requerimientos de la Oficina de Representación, a cualquiera de sus siete regiones siendo estas: Sierra Norte con sus 35 municipios, Sierra Nororiental con sus 28 municipios, Serdán y Valles Centrales con sus 31 municipios, Angelópolis con sus 33 municipios, Valle de Atlixco y Matamoros con sus 24 municipios, Mixteca con sus 45 municipios, Tehuacán y Sierra Negra con sus 21 municipios. Así mismo deberá atender cualquier contingencia y/o asunto competencia de esta Procuraduría Federal que se susciten en los municipios que comprenden la región indicada del Estado de Puebla.

Se solicita a las autoridades civiles y militares, presten oportuno y eficaz auxilio a los inspectores referidos cuando así se requiera para el ejercicio de sus funciones.

Sin más por el momento, agradezco su atención.

**ATENTAMENTE,
SUBDELEGADA DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES**

ALICIA NOEMÍ HERNÁNDEZ MUGÁRTEGUI.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 18, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 1, inciso B, fracción I, 40, 41, 43 fracción XXXVI, 45 fracción VII y último párrafo, y 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, previa designación realizada por la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Dra. Blanca Alicia Mendoza Vera, con oficio de encargo número PFP/1/020/2022 de fecha 28 de julio de 2022, firma la suscrita como Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla.





OFICIO PFPA/27.3/2C.27.2/ 0628 /23

Puebla, Pue., a. 27 de marzo de 2023

C. MARTIN ESPINOSA FAZ, JUAN MANUEL FLORES TRISTE, DANIEL SANCHEZ VAZQUEZ Y JUAN GONZAGA FLORES.
P R E S E N T E.

Por este medio se le comunica que con base en los artículos 1, 14, 16 y 27 Constitucional; 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 167 bis, fracción I, IV, 167 bis 1, 167 bis 3, 167 bis 4 y 170 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 3, 35 fracción I, 36, 37, 38, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción I, 14, 16, 17, 17 Bis fracción 1, 18, 26 párrafos primero y noveno y 32 Bis fracciones I, V y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 1, 2 fracción IV, 3 apartado B fracción I, 4, 6 fracción XII, 40, 41, 43 fracciones I, II, XI, X, XXXII, XXXIX, XLI, XLVIII y XLIX, 44, 45 fracción VII, 46, 66 fracción IV, VIII, XIV, XLIX y 81, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; y artículo PRIMERO, numeral 20 del "Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México". Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2022, se les comisiona para que los días 27, 28, 29, 30, 31 de mes de marzo y 01 de abril del año dos mil veintitrés, realicen lo siguiente:

VISITA DE INSPECCIÓN EN MATERIA FORESTAL AL CONJUNTO PREDIAL FORMADO POR LOS PREDIOS, 1) TERRENO UBICADO EN LA RANCHERÍA DE METLAXITLA Y 2) RUSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA DE METLAXITLA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE ZACATLÁN, ESTADO DE PUEBLA.

para lo cual tendrá a su disposición el o los vehículos oficiales siguientes:

Marca	Submarca	Año de fabricación	Número de serie	Placas	Línea	Cilindros
DODGE	RAM	2009	3D7KS28T89G545424	SN46244	PICK UP DOBLE CABINA 4X4	8

*En su caso, se le asignará una unidad diferente.

Pudiendo desplazarse en caso necesario y por requerimientos de la Oficina de Representación, a cualquiera de sus siete regiones siendo estas: Sierra Norte con sus 35 municipios, Sierra Nororiental con sus 28 municipios, Serdán y Valles Centrales con sus 31 municipios, Angelópolis con sus 33 municipios, Valle de Atlixco y Matamoros con sus 24 municipios, Mixteca con sus 45 municipios, Tehuacán y Sierra Negra con sus 21 municipios. Así mismo deberá atender cualquier contingencia y/o asunto competencia de esta Procuraduría Federal que se susciten en los municipios que comprenden la región indicada del Estado de Puebla.

Se solicita a las autoridades civiles y militares, presten oportuno y eficaz auxilio a los inspectores referidos cuando así se requiera para el ejercicio de sus funciones.

Sin más por el momento, agradezco su atención.

ATENTAMENTE
SUBDELEGADA DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

ALICIA NOEMÍ HERNÁNDEZ MUGÁRTEGUI.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 18, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 1, inciso B, fracción I, 40, 41, 43 fracción XXXVI, 45 fracción VII, 46, 66 párrafo, y 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, previa designación realizada por la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Dra. Blanca Alicia Mendoza Vera, con oficio de encargo número PFPA/1/020/2022 de fecha 28 de julio de 2022, firma la suscrita como Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROFEPA

3 ABR 2023

RECIBIDO



Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla

Asunto: Informe de Comisión.

PARA: LIC. ALICIA NOEMÍ HERNÁNDEZ MUGÁRTEGUI.

ENCARGADA DE DESPACHO DE ESTA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA. PRESENTE:

FECHA DE COMISIÓN: Los días, 27, 28, 29, 30 y 31 de marzo de 2023.

OFICIO DE COMISIÓN: PFPA/27.3/2C.27.2/0587, 0628 /23.

INSPECTORES PARTICIPANTES: Ing. Martín Espinoza Faz, Ing. Daniel Sánchez Vázquez, Ing. Juan Manuel Flores Triste y Lic. Juan Gonzaga Flores.

El día veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023), nos constituimos los inspectores actuantes, y el visitado o inspeccionado y los testigos de asistencia designados, para continuar con la visita de inspección que se realizaba en el predio denominado Conjunto Predial Fusión de tres Predios denominados "San Joaquín", "Xopanac" y "Xopanac", ubicados en el Municipio de Aquixtla, Estado de Puebla, en cumplimiento a la orden de inspección número PFPA/27.3/2C.27.2/047/23, de fecha 17 de marzo de 2023, continuando con la inspección se encontró lo siguiente:

En la anualidad 1/10 de acuerdo al inventario realizado en campo, respecto al toconaje cuantificado se estimó el aprovechamiento de un volumen total de 642.142 M³ v.t.a. (seiscientos cuarenta y dos metros cúbicos con ciento cuarenta y dos decímetros cúbicos volumen total árbol) correspondiente al género *Pinus sp.* (Pino); así como un volumen total de 16.002 M³ v.t.a. (dieciséis metros cúbicos con dos decímetros cúbicos volumen total árbol) correspondiente al género y especie *Quercus rugosa*. (Encino), total de tocones cuantificados los cuales presentan la marca de martillo forestal.

En la anualidad 2/10 de acuerdo al inventario realizado en campo, respecto al toconaje cuantificado se estimó el aprovechamiento de un volumen total de 640.484 M³ v.t.a. (seiscientos cuarenta metros cúbicos con cuatrocientos ochenta y cuatro decímetros cúbicos volumen total árbol) correspondiente al género *Pinus sp.* (Pino); así como un volumen total de 38.722 M³ v.t.a. (treinta y ocho metros cúbicos con setecientos veintidós decímetros cúbicos volumen total árbol) correspondiente al género y especie *Quercus rugosa*. (Encino), total de tocones cuantificados los cuales presentan la marca de martillo forestal.

En la anualidad 3/10 de acuerdo al inventario realizado en campo, respecto al toconaje cuantificado se estimó el aprovechamiento de un volumen total de 386.181 M³ v.t.a. (trescientos ochenta y seis metros cúbicos con ciento ochenta y uno decímetros cúbicos volumen total árbol) correspondiente al género *Pinus sp.* (Pino); con marca de martillo forestal y dentro de los subrodales o áreas de corta autorizadas para dicha anualidad, total de tocones cuantificados los cuales presentan la marca de martillo forestal.

En la anualidad 4/10 de acuerdo al inventario realizado en campo, respecto al toconaje cuantificado se estimó el aprovechamiento de un volumen total de 656.149 M³ v.t.a. (seiscientos cincuenta y seis metros cúbicos con ciento cuarenta y nueve decímetros cúbicos volumen total árbol) correspondiente al género *Pinus sp.* (Pino), total de tocones cuantificados los cuales presentan la marca de martillo forestal. suspendiéndose parcialmente la visita de inspección derivado por las condiciones del lugar, pernoctando en la región, para continuar con la visita de inspección el día siguiente.

El día veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se reinició y continuo con la visita de inspección los inspectores, y el visitado o inspeccionado y los testigos de asistencia designados, en el predio denominado Conjunto Predial Fusión de tres Predios denominados "San Joaquín", "Xopanac" y "Xopanac", ubicados en el Municipio de Aquixtla, Estado de Puebla, en cumplimiento a la orden de inspección número PFPA/27.3/2C.27.2/047/23, de fecha 17 de marzo de 2023, continuando con la visita de inspección con el C. José Nicolás Herrera Olvera, por lo que se continuo, solicitando que exhibiera el total de las remisiones forestales utilizadas, canceladas y sin utilizar mediante las cuales se movilizaron las materias primas forestales maderables resultantes del aprovechamiento forestal autorizado, a efecto de verificar la utilización y el cabal cumplimiento al instructivo de llenado y



2023
San de
Francisco
VILLA
EL PRIMER GOBIERNO DEL PUEBLO



En el subrodal 2, anualidad 2/10 un total de 5 tocones con marca que corresponden al mismo número de árboles del género *Pinus* sp. (Pino), cuyo volumen total se estimó en 14.257 M³v.t.a. (catorce metros cúbicos con doscientos cincuenta y siete decímetros cúbicos volumen total árbol), suspendiéndose parcialmente la visita de inspección derivado por las condiciones del lugar, pernoctando en la región, para continuar con la visita de inspección el día siguiente.

El día treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se reinició y continuo con la visita de inspección los inspectores, y el visitado o inspeccionado y los testigos de asistencia designados, en el predio denominado Conjunto Predial formado por los predios, 1) terreno ubicado en la Ranchería de Metlaxixtla y 2) rustico ubicado en la Ranchería de Metlaxixtla, ubicados en el Municipio de Zacatlán, Estado de Puebla, donde se encontró lo siguiente:

por lo que se continuo, solicitando que exhibiera el total de las remisiones forestales utilizadas, canceladas y sin utilizar mediante las cuales se movilizaron las materias primas forestales maderables resultantes del aprovechamiento forestal autorizado, a efecto de verificar la utilización y el cabal cumplimiento al instructivo de llenado y expedición que contiene en su reverso dichas remisiones forestales, al respecto, a lo que se continuo a revisar cada una de las dos anualidades de las remisiones forestales que exhibió.

Se aprecia y concluye que el aprovechamiento de los recursos forestales maderables y la ejecución del programa de manejo forestal no se está apegando al cabal cumplimiento de los términos y condicionantes descritos en el Oficio DFP/SCPARN/2861/2015 de fecha 10 de septiembre de 2015, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Delegación en el Estado de Puebla; lo anterior en razón de las inconsistencias observadas en las áreas de corta o subrodales correspondientes a las anualidades intervenidas específicamente en; los subrodales 2, correspondiente a la anualidad 1/10; subrodal 2, correspondiente a la anualidad 2/10; subrodal 2, correspondiente a la anualidad 3/10; así como en los subrodales 1 y 2 correspondientes a la anualidad 7/10; donde se ha realizado el aprovechamiento de los recursos forestales maderables recientemente, siendo que sus vigencias ya vencieron, así como lo verificados en los subrodales 1 y 2 correspondientes a la anualidad 8/10 en donde ya se realizó el aprovechamiento de los recursos forestales sin embargo en las áreas no se observaron las materias primas forestales obtenidas de dicho aprovechamiento; así como lo observado en el subrodal 1 correspondiente a la anualidad 9/10, subrodal 1 y 2 correspondientes a la anualidad 10/10, las cuales ya fueron intervenidas y las cuales están programados para ser intervenidas la anualidad 9/10 del 10/09/23 al 09/09/24, y la anualidad 10/10 del 10/09/24 al 09/09/25, así como el incumplimiento al instructivo de llenado por la mala requisición de la documentación correspondiente a las Remisiones Forestales, utilizadas para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables, lo que se puede determinar que implica pérdida, cambio, deterioro, menoscabo, afectación o modificación adversa y mensurable de los hábitats, de los ecosistemas, de los elementos y recursos naturales, de sus condiciones químicas, físicas o biológicas, que alteren o modifiquen las relaciones de interacción que se dan entre éstos, así como de los servicios ambientales, es decir las funciones que desempeña un elemento o recurso natural en beneficio de otro elemento o recurso natural, los hábitat, ecosistema o sociedad; ya sea por omisión o falta de medidas preventivas de seguridad u algún tipo de actividad ilícita, que contravengan las disposiciones jurídicas y normativas; toda vez que el predio cuenta el Oficio No. DFP/SCPARN/2861/2015 de fecha 10 de septiembre julio 2015, por el que se autoriza el aprovechamiento de los recursos forestales maderables y la ejecución del programa de manejo forestal

y concluyendo la diligencia a las 18:30 de la misma fecha, trasladándonos a las instalaciones de Oficina de Representación

Anexo fotográfico.

